

RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta de un inmueble urbano propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un bien inmueble de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), sito en C/ Real, núm. 32 (antes 42), primer piso, consta de una planta (piso) edificado sobre un terreno de 168,75 m² y linda por su frente, entrando, con la C/ Real; por la derecha, entrando, con casa de doña María Luisa Avilés Marineto; por la izquierda, entrando, herederos de doña Rosa Arenas Villaldea; por el fondo, con la finca de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada y además de doña María Luisa Avilés Marineto.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, al Tomo 1.455, Libro 216, Folio 12, finca núm. 12.707, inscripción 2.^a

La valoración total es de quince millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (15.353.432 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 9 de julio de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar municipal propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de El Gastor sobre enajenación, mediante pública subasta, de un solar sito en la calle Alamos, s/n, de esa localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 30 de junio de 1998 por el que se acuerda la enajenación mediante pública subasta del solar cuya descripción es la siguiente:

Solar municipal sito en la C/ Alamos, de forma triangular, con una superficie de 107,51 m², inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo, 428, Libro 29, Folio 58, Finca 2.329, Inscripción 1.^a

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del solar descrito propiedad del Ayuntamiento de El Gastor.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 15 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 151/1998, de 14 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), de una parcela de terreno procedente de la conocida como Campo de Fútbol de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento del El Viso del Alcor (Sevilla), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno procedente de la conocida como «Campo de Fútbol» en el Plan Parcial de la carretera de Tocina, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de julio de 1998,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) de la siguiente parcela:

Parcela de terreno procedente de la conocida como «Campo de Fútbol» en el Plan Parcial de la carretera de Tocina, en el término municipal de El Viso del Alcor. Tiene una extensión superficial de 8000 m². Linda: Al norte, en línea de 102 metros, con la calle «U», hoy denominada Arroyo de Alcaudete, y centro de transformación eléctrica; al sur, en línea de 105 metros, con resto de finca matriz de la que se segrega y zona deportiva; al este, en línea de 78 metros, con la calle «D», y al oeste, en línea de 78 metros, con la calle «C», hoy Avenida de las Tinajas.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, a favor del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, al folio 209 del tomo 1.131 del archivo, libro 178 de El Viso del Alcor, finca 9.499.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA núm. 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de julio de 1998:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 700 millones de pesetas.
Bonos a cinco (5) años: 2.425 millones de pesetas.
Obligaciones a diez (10) años: 4.325 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 104,200.
Bonos a cinco (5) años: 105,650.
Obligaciones a diez (10) años: 110,100.

3. Tipo marginal de cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 4,327 %.
Bonos a cinco (5) años: 4,617 %.
Obligaciones a diez (10) años: 5,052 %.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 104,200.
Bonos a cinco (5) años: 105,650.
Obligaciones a diez (10) años: 110,124.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 29 de julio de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, ha sido convocada huelga que se iniciará el día 6 de agosto de 1998 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Urbaser en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.